



SNE

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS, ASÍ COMO POR EL M.T.E. RUBÉN ZAPATA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA "UJAT", Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN HOSPITALARIA DE LAS HERMANAS DE NIEDERBRONNER (KRANKENHAUS-STIFTUNG DER NIEDERBRONNER SCHWESTERN), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HERR DR. WOLFGANG SCHELL, MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y POR FRAU YVONNE AGUNTUS Y FRAU MONIKA HEIDENMANN, DIRECTORAS DE LA ENFERMERÍA, EN LO SUBSECUENTE REFERIDA COMO LA "KRANKENHAUS-STIFTUNG", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. - LA "UJAT" DECLARA:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0862, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la UJAT recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la UJAT, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Saia Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, acredita su carácter de Secretario de Servicios Académicos, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 13 de mayo de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el M.T.E. Rubén Zapata Díaz, acredita su carácter de Director del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 01 de agosto de



SNE

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y, III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

1.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. El domicilio anterior será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: direccion.cele@ujat.mx y el número telefónico 9933581500 Ext. 6270.

1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

II.- LA "KRANKENHAUS-STIFTUNG":

II.1. Se trata de una fundación eclesiástica de derecho público con dos sedes en Speyer y Ludwigshafen. En Ludwigshafen, el hospital "Zum Guten Hirten", Semmelweisstraße 7, 67071 Ludwigshafen; y en Speyer, el hospital Sankt Vincentius, Holzstraße 4a, 67346 Speyer.

II.2. La representación legal corre a cargo del Dr. Wolfgang Schell, miembro de la Junta Directiva.

II.3. La Sra. Yvonne Aguntius, Directora de Enfermería en Ludwigshafen, y la Sra. Monika Heidenmann, Directora de Enfermería en Speyer, actúan como representantes y personas de contacto en este asunto.

II.4. El objeto de la fundación es:

a) La promoción de la salud pública y de la asistencia sanitaria pública.

b) La promoción del bienestar de la juventud y personas de la tercera edad.



SNE

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Número telefónico y correo electrónico; Artículo 124 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

c) La promoción de la formación profesional.

II.5. También señala que para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio se utilizará el correo electrónico: y [REDACTED] y el número telefónico [REDACTED]

III.- POR ESTE MEDIO AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO. – Que una vez leídas las declaraciones antes mencionadas, las partes reconocen mutuamente la capacidad legal que se ha concedido anteriormente. Así mismo, ambas partes manifiestan su pleno compromiso al celebrar el presente convenio en virtud de lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en conjuntar esfuerzos para que la "UJAT", a través de su Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras, realice las siguientes actividades:

- a) **CURSOS:** Imparta cursos de idioma alemán correspondientes a los niveles A1, A2, B1 y B2 de acuerdo a los estándares del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) a un total de 23 enfermeros y enfermeras mexicanos(as) designados por el Servicio Nacional de Empleo, Tabasco mediante oficio dirigido a la "UJAT".
- b) **CERTIFICACIONES:** Aplique en sus instalaciones los exámenes de certificación de idioma alemán correspondientes a los niveles A1, A2, B1 y B2 de acuerdo a los estándares del MCER a aquellos enfermeros y enfermeras (del grupo inicial de 23 enfermeros y enfermeras) que acrediten los respectivos cursos referidos en el inciso inmediato anterior.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Ambas partes acuerdan que los CURSOS y las CERTIFICACIONES serán realizadas por la "UJAT" conforme a las siguientes especificaciones:

I. Aspectos generales de los CURSOS:

Duración:	10 meses (1,140 horas) de acuerdo al MCER
Unidades:	4 (A1, A2, B1 y B2)
Fecha de inicio:	20 de Febrero de 2023
Horario de impartición de las sesiones:	Vespertino



SNE
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Lugar de enseñanza:	Instalaciones del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras localizadas en el Centro Internacional de Vinculación y Enseñanza en Zona de la Cultura Aula 5 Tercer Piso
----------------------------	--

II. Aspectos generales de las CERTIFICACIONES:

Certificación:	• Goethe-Zertifikat A1: Start Deutsch 1 (Certificado Goethe A1: Inicio Alemán A1) • Goethe-Zertifikat A2 (Certificado Goethe A2) • Goethe-Zertifikat B1 (Certificado Goethe B1) • Goethe-Zertifikat B2 (Certificado Goethe B2)
Lugar de aplicación:	Instalaciones del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras localizadas en el Centro Internacional de Vinculación y Enseñanza en Zona de la Cultura

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Para el logro del objetivo del presente instrumento la "UJAT" tendrá los siguientes compromisos:

- a) Informar mensualmente a la "KRANKENHAUS-STIFTUNG" sobre el estado de aprendizaje de cada uno de los participantes. Las faltas de asistencia (sin certificado médico) deberán comunicarse inmediatamente a las personas mencionadas. Toda inasistencia deberá estar soportada documentalmente.
- b) Asignar profesores con conocimiento del idioma alemán y dominio de técnicas de enseñanza suficientes para la impartición de los CURSOS.
- c) Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios para la correcta aplicación de las CERTIFICACIONES.
- d) Destinar las aulas adecuadas en su Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras para la adecuada impartición de los CURSOS y aplicación de las CERTIFICACIONES.
- e) Entregar a la "KRANKENHAUS-STIFTUNG" los comprobantes fiscales correspondientes a las aportaciones establecidas en la Cláusula Quinta de este Convenio.
- f) Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA "KRANKENHAUS-STIFTUNG"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "KRANKENHAUS-STIFTUNG DER NIEDERBRONNER SCHWESTERN" tendrá como obligaciones las siguientes:



SNE

SECRETARÍA DE TRABAJO

- a) Otorgar los recursos financieros a la "UJAT", de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Instrumento, a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura o comprobante fiscal correspondiente, mismas que se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que proporcione la "UJAT".
- b) Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

QUINTA. MONTO FINANCIERO

La "KRANKENHAUS-STIFTUNG" aportará a la "UJAT" para el desarrollo y ejecución del Objeto del presente Convenio (CURSOS y CERTIFICACIONES), las cantidades detalladas en las tablas siguientes:

a) Aportaciones para la impartición de los CURSOS:

Nivel	Fechas de impartición	Monto y fecha de la aportación
Curso de Alemán Nivel A1 (140 horas)	20 de febrero al 24 de marzo de 2023	\$77,280.00 MXN Mayo/junio 2023
Curso de Alemán Nivel A2 (210 horas)	25 de marzo al 24 de mayo de 2023	\$115,920.00 MXN Mayo/junio 2023
Curso de Alemán Nivel B1 Intro (310 horas)	25 de mayo al 22 de agosto de 2023	\$199,640.00 MXN Septiembre 2023
Curso de Alemán B2 (480 horas)	23 de agosto al 12 de diciembre de 2023	\$332,000.00 MXN Octubre 2023
Total		\$724,840.00 MXN

b) Aportaciones para la aplicación de las CERTIFICACIONES:

Concepto	Fecha de aplicación de los exámenes de certificación	Fecha de la aportación	Monto
23 exámenes de certificación Goethe-Zertifikat A1: Start Deutsch 1 (Certificado Goethe A1: Inicio Alemán A1)	Mayo 2023 9:00 a 13:00 horas	Mayo 2023	\$57,200.00 MXN
23 exámenes de certificación Goethe-Zertifikat A2 (Certificado Goethe A2)	23 y 24 de mayo de 2023 9:00 a 13:00 horas	Junio 2023	\$64,500.00 MXN
23 exámenes de certificación Goethe-Zertifikat B1 (Certificado Goethe B1)	23 al 25 de agosto de 2023 9:00 a 13:00 horas	Septiembre 2023	\$99,000.00 MXN



SNE

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

23 Exámenes de certificación Goethe-Zertifikat B2 (Certificado Goethe B2)	13 al 18 de diciembre de 2023 9:00 a 13:00 horas	Octubre 2023	\$105,500.00 MXN
Total			\$326,200.00 MXN

Las aportaciones referidas en los incisos A y B de la presente Cláusula deberán realizarse por la "KRANKENHAUS-STIFTUNG" a la cuenta de la "UJAT" número 0112708035 con CLABE 012790001127080352 del Banco BBVA Bancomer México.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá ser objeto de terminación anticipada si se considera conveniente y beneficioso para la parte que lo solicite. El solicitante deberá realizar una notificación por escrito con 45 días naturales de antelación. Las partes involucradas acuerdan que ambas cumplirán con las obligaciones pendientes cuando la terminación sea convenida; dicha terminación será ratificada mediante un documento escrito y debidamente firmado por un representante de cada una de las partes.

En caso de que la "KRANKENHAUS-STIFTUNG" solicite la terminación anticipada, las partes acuerdan que la "UJAT" no será responsable de reembolsar a la "KRANKENHAUS-STIFTUNG" ninguno de los recursos ya invertidos o aportados para la fecha en que entre en vigor la terminación anticipada. Asimismo, la "UJAT" no tendrá responsabilidad alguna por la conclusión de los CURSOS o las CERTIFICACIONES por parte de los estudiantes, por lo que la "KRANKENHAUS-STIFTUNG" estará obligada a mantener indemne a la "UJAT" de cualquier denuncia civil, penal, laboral o de cualquier otra índole que se pueda emprender en su contra.

En caso de que la terminación anticipada sea solicitada por la "UJAT", ambas partes acuerdan que ésta deberá pagar a la "KRANKENHAUS-STIFTUNG" la pena convencional referida en la Cláusula Decimotercera.

OCTAVA.- RESCISIÓN O ANULACIÓN

Cualquiera de las partes podrá, sin responsabilidad o declaración legal, rescindir o anular el presente acuerdo en caso de que se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en este convenio.
- Mala prestación de servicios por parte de la "UJAT", según lo considere la "KRANKENHAUS-STIFTUNG".



SNE

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

- Si una de las partes se declara en quiebra o suspende los pagos.
- En el caso de que la "UJAT" se niegue a proporcionar a la "KRANKENHAUS-STIFTUNG" la información necesaria para la inspección y validación del servicio, al que se refiere este convenio.
- Siempre que una de las partes emprenda una acción carente de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este convenio.

Se concederá un plazo pertinente para subsanar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio a la parte incumplidora, como forma de evitar la resolución definitiva de este convenio.

Si la parte cumplidora decide que la parte incumplidora ha resuelto los motivos de la rescisión del convenio, o es satisfactoria la solución alternativa, la ejecución del convenio podrá continuar como se acordó inicialmente, de lo contrario, este acuerdo terminará automáticamente ante la emisión de cualquier orden judicial.

NOVENA.- EXCLUSIVIDAD

Ambas partes comprenden que el presente convenio no otorga ningún derecho de exclusividad, por lo que la "KRANKENHAUS-STIFTUNG" y la "UJAT" se reservan el derecho de celebrar un contrato similar con cualquier persona física, moral, jurídica, civil, sin fines de lucro, institución educativa o entidad gubernamental.

DÉCIMA.- ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- REPRESENTANTE RESPONSABLE.

Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas de este convenio, las partes reconocen como representantes a los siguientes:

Por parte de la "UJAT":

- M.T.E. Rubén Zapata Díaz, Director del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras

Por parte de la "KRANKENHAUS-STIFTUNG":



SNE
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

- Dr. Wolfgang Schell, Junta Directiva
- Yvonne Aguntius y Monika Heidenmann, Diplom Pflégewirtinnen

DÉCIMO SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL

El incumplimiento por parte de la "UJAT" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio, implicará el pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$85,000.00 MXN (ochenta y cinco mil pesos 00/100 pesos mexicanos), o su equivalente en euros de acuerdo con el cambio de la moneda al momento de su pago. Esta cantidad deberá ser pagada de acuerdo con los requerimientos que determine la "KRANKENHAUS-STIFTUNG", dentro de los 30 días hábiles posteriores a la notificación de la terminación, o cuando concluya el plazo otorgado por la "KRANKENHAUS-STIFTUNG" para la compensación del incumplimiento.

La penalización convencional mencionada anteriormente, no se aplicará cuando el incumplimiento se deba a casos fortuitos o de fuerza mayor o a la detención de actividades académicas/administrativas. No obstante, estas situaciones deberán ser plenamente justificadas por la "UJAT", esto mediante la presentación de la debida justificación por escrito con los adjuntos necesarios a la "KRANKENHAUS-STIFTUNG".

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR

Las partes se hacen responsables de todas las obligaciones patronales y administrativas, derivadas de su relación laboral con sus empleados administrativos, contadores, técnicos, auxiliares o cualquier otro tipo de empleado que preste servicios para realizar actividades que contribuyan a alcanzar el objetivo al que se refiere en el presente documento. En caso de denuncia, declaración jurada, reclamo laboral o sindical de los empleados recién referidos, el responsable deberá responder individual y completamente por todas estas acciones, así como por todas aquellas derivadas de dichas acciones. Lo anterior mediante la respuesta completa y exclusiva a las responsabilidades fiscales, laborales y administrativas o de seguridad social que se le atribuyan a la otra parte, quedando esta exenta de cualquier reclamación civil, penal, laboral o de cualquier otra índole que se pueda emprender contra ella.

La "UJAT" reconoce y admite que, en relación con este convenio, funcionará exclusivamente como institución prestadora de servicios y, por lo tanto, ninguna de las disposiciones incluidas en este instrumento jurídico originará relación jurídica o intermediarla alguna, en los términos de la legislación nacional de cualquiera de las partes.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Si alguna de las partes está obligada a proporcionar información considerada como confidencial, para cumplir con el objeto referido en este convenio, está obligada a no divulgar, transmitir, revelar, reproducir, copiar o duplicar dicha información de carácter confidencial, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Además, se tomarán todas las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de dicha información.



SNE

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Se define como información confidencial toda la información escrita y gráfica contenida en los archivos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilms u otros instrumentos similares, incluyendo a modo de ejemplo, pero sin limitarse a ello, la información técnica, social, administrativa, financiera y comercial, los informes, los planes, las proyecciones futuras, los datos, las investigaciones y cualquier otra información considerada como propiedad de las partes implicadas

No se considerará información confidencial lo siguiente:

- La información de dominio público;
- La información que las partes deban proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o por mandato de las autoridades responsables;
- Aquella información que, considerada como propiedad de las partes implicadas, sea revelada a través de un consentimiento escrito a terceros, o se haga de dominio público. Las partes están obligadas a hacer saber a la otra parte cualquier circunstancia que pueda afectar a la confidencialidad de la información, para que se tomen las medidas necesarias.

DÉCIMO QUINTA.- NORMAS DEL USO DEL LOGOTIPO

Con la única y exclusiva finalidad de facilitar el servicio del objeto al que se refiere este documento, las partes deberán solicitar por escrito la autorización del uso del logotipo/emblema oficial durante el periodo de tiempo en el que esté vigente la relación entre las partes.

Las partes involucradas reconocen la propiedad del logotipo y emblema que posea cada una de ellas, respectivamente. Por lo tanto, ambas partes están obligadas a evitar cualquier solicitud de registro de un logotipo/emblema igual o similar para evitar la confusión en cuanto al registro del logotipo/emblema a la otra parte. Además, no se debe emprender ninguna acción legal contra los derechos concedidos sobre el logotipo/emblema del objeto aquí mencionado.

La autorización de esta cláusula se otorga exclusivamente durante el periodo de vigencia de este convenio. Cuando este periodo llegue a su fin, por cualquier motivo, se producirá inmediatamente lo siguiente: (i) se extinguirá cualquier derecho concedido en el presente documento; (ii) cada una de las partes implicadas se abstendrá de utilizar el elemento correspondiente de la otra parte.

DÉCIMO SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS

Las partes acuerdan y la "UJAT" comprende y expresa su aceptación de no poder renunciar, transferir, o comprometer, todo o parte de los derechos otorgados en este convenio, sin previo consentimiento o aceptación por parte de la "KRANKENHAUS-STIFTUNG". En caso contrario, dicha acción será considerada como causa de concesión del acuerdo.



SNE

DÉCIMO SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes involucradas no serán responsables de los daños y perjuicios causados por caso fortuito o fuerza mayor, así como por la paralización de actividades académicas o administrativas ajenas a "LAS PARTES". Si se produjera alguna situación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, y la "UJAT" interrumpiera el servicio referido en el presente documento, se deberá dar aviso por escrito a la "KRANKENHAUS-STIFTUNG", señalando la obligación por parte de la "UJAT" de reanudar la prestación del servicio en un plazo no mayor a 72 horas.

DÉCIMO OCTAVA.- NOTIFICACIONES

Para todos los asuntos relacionados con el presente convenio, las partes facilitan los datos incluidos en el Capítulo de Declaraciones, así como sus domicilios, correos y teléfonos.

Toda la documentación o notificaciones de las partes implicadas, se dirigirán a las autoridades o representantes firmantes de este convenio, o según el caso, a las personas designadas en la Cláusula DECIMO SEGUNDA de este convenio.

DÉCIMO NOVENA.- ACUERDO COMPLETO

El presente convenio constituye el acuerdo completo para el objeto del servicio, y no podrá ser modificado por ningún medio, sino a través de un instrumento escrito firmado por los representantes autorizados de cada una de las partes involucradas.

VIGÉSIMA.- TÍTULOS

Los títulos de cada una de las cláusulas descritas e incluidas en este documento se utilizarán únicamente como referencia contextual, y no para su interpretación puntual. Sólo y exclusivamente se considerará válido el texto articulado para cada cláusula, que describe las obligaciones para cada una de las partes implicadas y en cumplimiento de este acuerdo.

VIGÉSIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes involucradas acuerdan que toda controversia relacionada con la realización o interpretación para el cumplimiento de este convenio será resuelta de común acuerdo por los representantes autorizados. En caso de que el asunto continúe o persista, las partes involucradas se someterán a las leyes y tribunales pertinentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, renunciando así desde ese momento a cualquier jurisdicción, que les pueda corresponder por su lugar de residencia actual o futura.



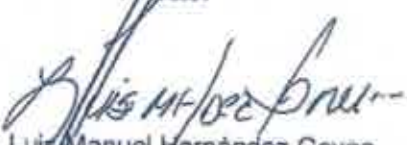
SNE

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Enteradas las Partes del contenido de las cláusulas anteriores, están de acuerdo con las mismas, por no ser contrarias a derecho, a la moral, o las buenas costumbres y por no existir dolo, lesión, mala fe, o vicio alguno en su consentimiento, y firman el presente convenio en tres ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día veinte de febrero de dos mil veintitrés.

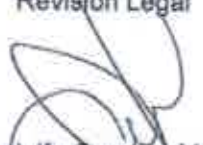
POR LA "UJAT"

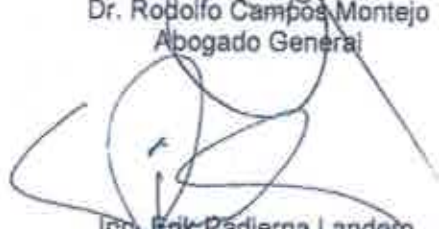

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector


Dr. Luis Manuel Hernández Govea
Secretario de Servicios Académicos

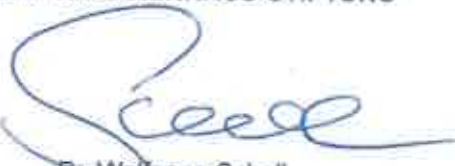

M.T.E. Rubén Zapata Díaz
Director del Centro de Enseñanza de Lenguas
Extranjeras

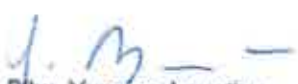
Revisión Legal

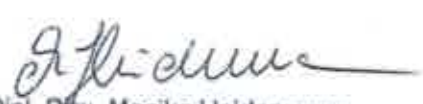

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General


Ing. Erik Padrierna Landero
Encargado de Despacho de la Oficina General
del Servicio Nacional de Empleo Tabasco

POR LA "KRANKENHAUS-STIFTUNG"


Dr. Wolfgang Schell
Junta Directiva


Dipl. Plw. Yvonne Aguntius
Directora de la enfermería


Dipl. Plw. Monika Heidenmann
Directora de la enfermería

TESTIGOS


Lic. Enrique Guinto Garay
Coordinador de Movilidad Laboral del Servicio
Nacional de Empleo Tabasco

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE SERVICIO DE DILIGENCIA SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO Y KRANKENHAUS-STIFTUNG DER NIEDERBRONNER SCHWESTERN EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2023, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 148 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 29-05-2023

REVISADO

AROGADO GENERAL

Nombre del área	
Documento	
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
	Para atender una solicitud de acceso a la información.
	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: _____; Acta de Sesión _____; Acuerdo del Comité: _____